

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.898/2017.

Arica, septiembre 15 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DIPTT. N° 0.576/2017, de agosto 24 de 2017; Traslado REC. N° 1122/17, de agosto 24 de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2015, se suscribe un Convenio de Financiamiento entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad de Tarapacá y la Investigadora Responsable, Sra. Daniela Paz Valenzuela Reyes, en el marco del Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2015, para la ejecución y desarrollo del proyecto, titulado: "CONSUMO INTEGRAL DE ANIMALES EN LA PREHISTORIA DEL EXTREMO NORTE DE CHILE: UNA PERSPECTIVA INTERDISCIPLINARIA A TRAVES DE DIFERENTES LINEAS DE EVIDENCIAS (CA. 1000 A 1400 D.C.), código N° 1151046.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°0.576/2017, de agosto 24 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) CONCURSO REGULAR, CÓDIGO N° 1151046**, de fecha 16 de marzo de 2015, contenido en documento adjunto, compuesto de catorce (14) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.amr.



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Rector (S)

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

03 OCT 2017



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT
CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)
CONCURSO REGULAR**

En Santiago de Chile, 16 MAR 2015, comparecen por una parte, el Director del Programa FONDECYT (S), de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago Centro, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2015, ha sido aprobado el proyecto **Nº1151046** (Anexo Nº1), titulado: "CONSUMO INTEGRAL DE ANIMALES EN LA PREHISTORIA DEL EXTREMO NORTE DE CHILE: UNA PERSPECTIVA INTERDISCIPLINARIA A TRAVÉS DE DIFERENTES LÍNEAS DE EVIDENCIAS (CA. 1000 A 1400 D.C.)" con una duración de 4 años, por un monto total de **\$210.656.000**, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	181.663.000
UNIV. ALBERTO HURTADO	Gastos de Administración	24.643.000
	Apoyo a la Infraestructura	4.350.000
UNIV. DE TARAPACA	Gastos de Administración	0
	Apoyo a la Infraestructura	0
Costo total proyecto		210.656.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de marzo de 2015 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez firmado este convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.



2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$54.526.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará, en pagos por separado a una cuenta corriente personal o cuenta vista del(de la) Investigador(a) Responsable. En el caso de proyectos cuyo monto anual asignado sea superior o igual a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), estas cuentas deberán ser exclusivas para el proyecto. Para este efecto, no se consideran los recursos asignados por concepto de gastos de administración ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Forma de pago:

- a.1. Se entregará la suma de **\$46.555.000** correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación, en dos cuotas: la primera ascendente a **\$37.244.000** correspondiente al 80% de los recursos y la segunda cuota ascendente al 20% restante, será entregada en el mes de enero de 2016, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades para ello.
- a.2. La suma de **\$0** correspondiente al ítem bienes de capital, se entregará en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirá(n) la(s) suma(s) que se señala(n) a continuación:
- b.1. correspondiente a Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad para ser destinados a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para cubrir los gastos indirectos en que esta(s) incurra(n) derivados de la ejecución de los proyectos.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. ALBERTO HURTADO	6.775.000
UNIV. DE TARAPACA	0

La forma de pago será en dos cuotas: la primera ascendente a **\$5.420.000** correspondiente al 80% de los recursos, al inicio del proyecto y la segunda ascendente al 20% restante será otorgada en el mes de enero de 2016, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades.



b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: dichos recursos serán administrados por la casa central de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, aporte para FONDEQUIP, entre otros. Estos recursos deben ser declarados por la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. ALBERTO HURTADO	1.196.000
UNIV. DE TARAPACA	0

Se pagará en una cuota ascendente a **\$1.196.000**, durante el segundo semestre del correspondiente año de ejecución, una vez transferidos los recursos al(a) Investigador(a) Responsable.

2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y presupuesto respecto de los siguientes años de ejecución, constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación o aceptación de informes académicos, cuando corresponda.
- Declaración de gastos sin saldos pendientes por reintegrar, o declaraciones de gastos de años anteriores sin aprobar.
- La entrega a CONICYT de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la(s) misma(s) Institución(es) Patrocinante(s) aprobada(s), a menos que se autorice el cambio.



- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. La distribución anual de éstos en los distintos ítems podrá ser modificada por el(la) Investigador(a) Responsable durante su ejecución, de acuerdo a las necesidades del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenderse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, autorización para implementar cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, entre otros.
- 3.5. Informar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por esta.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a), antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), al término declarado por los Consejos.

- 3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de esta, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Igual disposición se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de institución es alguno(a) de los(as) coinvestigadores(as). Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

- 3.7. Presentación de informes académicos y financieros. Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y financieros.



- **Informes Académicos:** en las fechas que se indican, los(las) Investigadores Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos (SIAL) dispuesto para ello.

Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Último año	15 de marzo de 2017
3 años	Último año	15 de marzo de 2018
4 años	Avance	15 de marzo de 2018
	Último año	15 de marzo de 2019

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.8. cláusula tercera. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 15 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) no enviara el informe, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados. De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

- **Informes financieros:** al 15 de marzo de cada año, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SGDGL), los gastos efectuados a esa fecha (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) según las instrucciones contenidas en el Instructivo de Declaración de Gastos en la forma y plazos establecidos.

Posteriormente, deberá entregar al departamento de Administración y Finanzas de CONICYT los documentos originales que respaldan dicha declaración. De este universo, se seleccionarán declaraciones para una muestra de auditoría.

Para los siguientes años de ejecución, serán aplicables las instrucciones vigentes para proyectos Regulares definidas para ese año.

Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año de ejecución, deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT, a menos que el(la) Investigador(a) Responsable, cuente con la autorización correspondiente para declararlos en plazo posterior.

Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y a otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier año de ejecución del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que este se declare terminado por los Consejos.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la aprobación de esta rendición de cuentas condicionará la transferencia de recursos para el siguiente año, en caso de ser un proyecto en ejecución o para dar inicio a uno nuevo. CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de la Unidad de Control de Rendiciones es la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución patrocinante o Investigador(a) Responsable del proyecto, según corresponda. La rendición de cuentas será devuelta al(a la) Investigador(a) Responsable una vez aprobada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos y ejecutados.

En el evento que un mismo documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos.



involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a la investigación realizada, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

3.7.1. Término del Proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico de último año haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptadas o aprobadas su declaraciones de gastos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno.

El Informe académico de último año debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados, en prensa, aceptados y en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe académico de último año está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación.
- b. Presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.
- c. **La existencia de publicaciones y/o manuscritos** derivados del proyecto, en revistas incluidas en la **base de datos ISI u otras**, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos aceptados en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), y
- d. La ejecución de al menos una actividad de difusión del proyecto a la sociedad en que explique los beneficios, logros y alcances de su investigación. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente en su actividad laboral.

Requisitos mínimos de aprobación de informes en términos de duración del proyecto:

- a) Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.**
- b) Proyectos de **cuatro años: dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados.** La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito en uno de las condiciones antes señaladas. Los(as) Investigadores(as) que al 30 de junio de 2018 no cumplan con este requisito, perderán los derechos de financiamiento para el cuarto año de ejecución. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.



Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT como sigue: CONICYT/FONDECYT/REGULAR/Nº proyecto y deberá enviarse una copia a CONICYT/FONDECYT.

Adicionalmente, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar en los reconocimientos que ha sido financiado parcialmente por esta entidad.

Informe académico de último año: Si los Consejos consideran que la información presentada en éste no es suficiente para su aprobación, o si la publicación y/o manuscrito no es adecuada al marco del proyecto, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo, se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrán otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Informes financieros del proyecto: Si existiesen saldos pendientes en las declaraciones de gastos y/o reparos u observaciones referidas a dichas declaraciones, el plazo máximo que tendrá el(la) Investigador(a) Responsable para dar cumplimiento a sus obligaciones, será el equivalente a la mitad de la duración total del proyecto, esto es, un año para los proyectos de dos años de duración, un año y medio para los proyectos de tres años y, dos años para los proyectos de cuatro años de duración. En estos casos, los Consejos remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de CONICYT, para que adopte las acciones legales correspondientes.

Solo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 3.8. Solicitar a los Consejos, a través de la Dirección del Programa, si lo estima pertinente, el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto por motivo de maternidad de la Investigadora Responsable (uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental) y/o enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año.

Igualmente podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año.

La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud. Lo anterior, no incluye un aumento en los honorarios de la Investigadora.



- 3.9. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. Los(Las) coinvestigadores(as) estarán sujetos a las obligaciones de tiempo y localización que hayan sido comprometidos en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables **deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, y declaraciones de gastos y entrega de la documentación original de respaldo en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.**
- 3.10. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.
- 3.11. El(la) Investigador(a) Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y a efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente. Lo mismo aplica a los Coinvestigadores(as) y Personal Técnico y/o de Apoyo, de corresponder.
- En cuanto al personal técnico y/o de apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- 3.12. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.13. Suscribir un mandato especial como medio de caución a favor de CONICYT.
- 3.14. Participar en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) coinvestigadores(as) de este proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a este, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
- a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.



- b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.9, y
 - c) Cambio de Institución Patrocinante y/o de investigadores(as) participantes en el proyecto.
- 4.3. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a posponer la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado.
- 4.4. Aprobar, aceptar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación o aceptación el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 4.5. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 4.6. Exigir, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el (la) investigador (a) Responsable y/o las institución (es) Patrocinante (s), el término anticipado del convenio y la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes
- 4.7. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el Convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.8. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio, así como delegar la responsabilidad de entregar algunas autorizaciones en el Programa FONDECYT.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

QUINTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) el primer año de ejecución del proyecto, a título de subvención, la(s) suma(s) que se indica(n) en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) deberá(n) estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862 del 08/02/2003.

Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

SEXTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia



electrónica, a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se compromete(n) a informar debidamente el destino de dichos recursos de gastos de administración en la forma y oportunidad que le(s) sea requerida por CONICYT/FONDECYT.

Los recursos del fondo institucional de apoyo a la infraestructura de investigación se transferirán a la casa central de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) mediante transferencia electrónica, La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a declarar estos recursos. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) declare(n) la totalidad de los recursos transferidos, no tengan deudas por concepto de pagos anteriores, o, en su defecto, cuente(n) con la autorización correspondiente para su posterior declaración. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente Convenio, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe de último año, a:

- 7.1. Auditar a través de los Comité de Ética y/o Bioética Institucional(es), el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.7.1.b. de la cláusula tercera. Dicha auditoría se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) al correspondiente informe académico. En caso de faltas graves a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la(s) Institución(es) patrocinantes deben tomar las acciones necesarias para subsanarlos e informar al Programa FONDECYT.
- 7.2. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- 7.3. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes de capital en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos, cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.4. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as).
- 7.5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.6. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.



- 7.7. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe de último año, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.8. Informar a los Consejos, cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

OCTAVO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a comunicar de inmediato a los Consejos cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la institución firmante se obliga, si corresponde, a facilitar la devolución de los Bienes de Capital adscritos a este. Autorizado el cambio de Institución(es) Patrocinante(s) por los Consejos, la devolución de los bienes de capital deberá concretarse en el plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación pertinente.

Respecto a los gastos de administración a la nueva institución, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución para ese año de ejecución.

En cuanto al Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, una vez pagados, no procederá su devolución a CONICYT, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la institución anterior.

PÁRRAFO IV

DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término del proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico del último año haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se han Aceptado las Declaraciones de Gastos o Aprobado las Rendiciones de Cuentas por parte de DAF/CONICYT. En situaciones calificadas, se autorizan Gastos Comprometidos para formalizar la divulgación de los resultados generados en congresos y/o publicaciones científicas, así como gastos comprometidos para tesis y/o investigadores(as) de cooperación internacional. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, o no aprobado, en caso de existir.

DÉCIMO:

Término Anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinantes, mediante resolución fundada:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.



- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.3. Dificultades que hagan imposible el desarrollo del proyecto, generadas por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos, teniendo los(las) Investigadores(as) la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante.
- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- 10.5. Faltas graves o incumplimiento de los aspectos de ética/bioética u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 10.6. La solicitud de término anticipado puede ser informada por el(la) Investigador(a) Responsable, Institución(es) Patrocinante(s) u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- 10.7. Si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

Los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s), la devolución total o parcial de los recursos transferidos. En caso de fallecimiento del(de la) Investigador(a) Responsable, se extinguen sus obligaciones académicas.

DÉCIMO PRIMERA:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) y/o el(la) Investigador(a) Responsable deberá(n) hacer devolución de los recursos antes señalados, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena tal reintegro.

PÁRRAFO V DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDA:

En la fecha que un proyecto se declare terminado por los Consejos, quedarán cumplidas todas las obligaciones de las partes subvencionadas y los bienes de capital pasarán al dominio pleno de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

DÉCIMO TERCERA:

- 13.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento.



13.2. Los comparecientes adjuntan al presente Convenio, los siguientes instrumentos:

- Nº1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
- Nº2 Hoja de Presupuesto.
- Nº3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
- Nº4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
- Nº5 Mandato Especial.
- Nº6 Instrucciones para Declaración del Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
- Nº7 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT.
- Nº8 Bases Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2015, disponible en la página web de FONDECYT.

13.3. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

13.4. El presente convenio regirá a contar del 15 de marzo de 2015 y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico de último año y la aceptación o aprobación de la declaraciones de gastos del proyecto antes individualizado, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava y décima.

13.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

REPRESENTANTE LEGAL

: LUIS NELSON GUTIÉRREZ LAZO

CARGO

: Director(S) Programa FONDECYT

R.U.N. Nº

: [REDACTED]

PERSONERÍA

: RESOLUCIÓN EXENTA Nº35 de 2015 DE CONICYT

FIRMA

: [Handwritten Signature]



INSTITUCION PATROCINANTE

: UNIV. DE TARAPACA

R.U.T. N°

: 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL

: Dr. Arturo Flores

CARGO

: Rector

FIRMA




INSTITUCION PATROCINANTE

: UNIV. ALBERTO HURTADO

R.U.T. N°

: 73.923.400-K

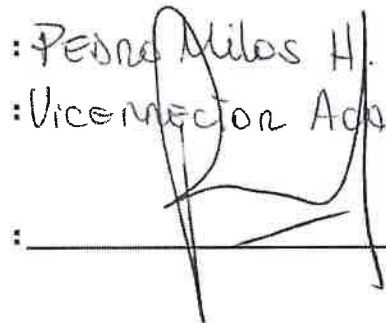
REPRESENTANTE LEGAL

: Pedro Milos H.

CARGO

: Vicemector Académico

FIRMA



INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : DANIELA PAZ VALENZUELA REYES

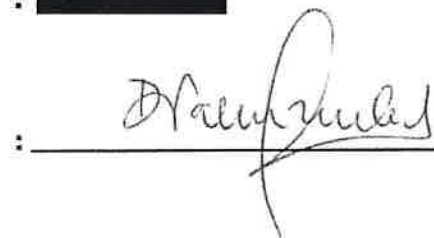
DOMICILIO PARTICULAR

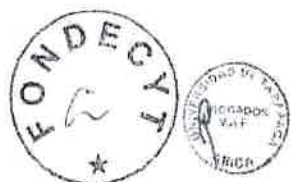
: 

R.U.N. N°

: 

FIRMA





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 247/2017

ARICA, 03 de octubre de 2017

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión los Decretos Exentos Nos. 00.898/2017; 00.899/2017; 00.900/2017; 00.901/2017; 00.902/2017 todos de fecha 15 de septiembre del mismo año, los cuales aprueban Convenios Financiamiento Proyectos Fondecyt.

Al respecto, se cursa con alcance los referidos Decretos Exentos con las observaciones emitidas por la abogada de esta Contraloría Sra. Paulina Ortuño Fariña en su informe CL N°101/2017 el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/dar.

cc.: Archivo-Corr.
Incl.: Decretos Exentos Nos. 00.898/2017; 00.899/2017; 00.900/2017; 00.901/2017; 00.902/2017 - Originales.



**REF: CURSA CON ALCANCE
DECRETOS EXENTOS QUE INDICA.**

C.L N° 101/2017

Arica, 02 de octubre de 2017

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido de los **Decretos Exentos N° 00.898/2017; 00.899/2017; 00.900/2017; 00.901/2017; 00.902/2017;** todas de fecha 15 de septiembre de 2017, que **Aprueban Convenios Financiamiento Proyectos Fondecyt.**

Al respecto, cabe hacer presente que los actos administrativos en examen han sido enviados a esta Contraloría Universitaria **con un evidente retraso en la fecha de la celebración.** De lo cual, en lo sucesivo se deberán tomar las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración.

Finalmente, se sugiere dar curso a los actos administrativos debiendo en lo sucesivo disponer su publicación en el sistema de información de la Universidad de Tarapacá según lo señalado en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Saluda atentamente a Usted



PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Abogada
Control Legal

POF/dar
c.c.: Corr.- arch.-